

RESOLUCION Nº 4179

**POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR
RESOLUCION No. 056 DE ENERO 29 DE 2004**

**LA SECRETARIA AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 4741 de 2005, Decreto 500 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que en el expediente DM – 07 -08 – 655 reposan las actuaciones administrativas ambientales relacionadas con la empresa LITO LTDA., identificada con el NIT 811.024.067-9, la cual se localiza en la calle 12 B No. 36 f-81, barrio Los Ejidos, Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 056 de enero 29 de 2004, se otorgó “ Licencia Ambiental a la empresa Compraventa de Segunda Lito Ltda., para almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación, y /o disposición final de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el proyecto a desarrollarse por la citada empresa y especificado en el parágrafo señalado a continuación y en el Concepto Técnico No. 8272 del 4 de Diciembre del 2003, el cual hace parte integral de la presente providencia ”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Específicamente la Licencia Ambiental se otorga para la descarga, almacenamiento, muestreo, análisis de PCB's (en aceite dieléctrico y equipos eléctricos en desuso), marcación y reparación de equipos contaminados, reembalaje, almacenamiento temporal (en el depósito de seguridad hasta la eliminación por parte del propietario del residuo), separación y deshuese de materiales libres de PCBs y aprovechamiento de material en bombillas de mercurio y sodio.

24

RESOLUCIÓN ^{EL 5} **4179**

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados en el presente trámite.

PARÁGRAFO TERCERO: El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo de la ejecución del proyecto.

Que mediante radicados SDA 49243 de noviembre 20 de 2007, la empresa Lito Ltda., remitió información requerida en los Términos de Referencia entregados previamente, con el fin de solicitar viabilidad técnica para ampliar la Licencia Ambiental otorgada inicialmente mediante Resolución 056 de enero 29 de 2004, para el manejo de los siguientes residuos peligrosos:

1. Acumuladores y baterías de Cd-Ni en medio líquido (alcalino)
2. Acumuladores, baterías y pilas Cd-Ni sólidos (secos).
3. Baterías y pilas alcalinas secas (tipo AA, con Zinc, con Manganeso).
4. Baterías y pilas de Litio – íónn recargables
5. Baterías y pilas de Pb con ácido.
6. SAO-CFC 11 y 12 principalmente (sustancias agotadoras de la capa de ozono)
7. Residuos electrónicos

La solicitud de ampliación de la Licencia Ambiental presentada comprende ampliar el alcance de la existente a las actividades de gestión para los residuos de baterías, pilas y elementos cadmio-niquel, litio, plomo, alcalinas, residuos eletrónicos y los SAO (sustancias agotadoras de la capa de ozono).

Que revisados los ítems requeridos en los Términos de Referencia con la presentación de la siguiente información, se estableció el estado de cumplimiento del establecimiento de comercio Lito Ltda”, mediante Concepto Técnico 15086 del 18 de Diciembre de 2007 en el cual aparece:

“Objetivos generales del proyecto:

Presenta un documento técnico de soporte y da alcance a los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el almacenamiento de residuos peligrosos dentro del perímetro urbano de Bogotá.

RESOLUCIÓN N° 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Objetivos específicos del proyecto:

Ampliación de la Licencia Ambiental concedida el 29 de enero de 2004, mediante Resolución 056-077 para la " Gestión Integral de excedentes industriales del sector eléctrico por medio de descargue, almacenamiento, muestreo, análisis de Bifenilos policlorados-PCB, marcación y reparación de equipos contaminados, reembalaje, almacenamiento de seguridad, separación y deshuese de materiales libres de PCB, y aprovechamiento de materiales de bombillería de mercurio y sodio": CUMPLE.

Alcance

El alcance de la ampliación de la Licencia Ambiental inicialmente otorgada es para : los residuos de baterías, pilas y elementos de cadmio_níquel, litio, plomo, pilas alcalinas, residuos electrónicos y los SAO's. CUMPLE.

Descripción de las actividades propias de la operación del sistema de almacenamiento.

Localización:

El proyecto se desarrollará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la zona industrial de Puente Aranda, Barrio Los Ejidos (vecindario de Barrio Pensilvania), específicamente en el lote de propiedad de CODENSA S.A E.S.P., empresa de energía de Bogotá, localizada en la Calle 12 B N°36-81.

La instalación de almacenamiento no posee a 100 metros de distancia ningún receptor sensible, como cuerpos de agua, acequias, hospitales, escuelas, alimentos o instalaciones para la preparación de los mismos, plantas de tratamiento o almacenamiento de agua, entre otros. El terreno no es inundable. CUMPLE

Etapas y dimensiones.

Inicialmente se describe el proyecto existente como el manejo de los excedentes industriales como aceite dieléctrico, cable de Aluminio y de Cobre, postes de madera y de concreto, luminaria, vigas, cercos de madera, transformadores y cajas de maniobra, etc. son transportados hasta el sitio de recepción de materiales en las bodegas de LITO Ltda. En promedio, a las bodegas de LITO Ltda entran noventa (90) viajes mensuales de camiones y volquetas que transportan alrededor de 200 transformadores / mes (teniendo en cuenta el récord del año 2006), 3.500 lámparas de mercurio al mes y 200 ton mensuales de otros materiales como cables de cobre y aluminio, capacitores, postes, cerámica, etc.

El nuevo proyecto contemplará las siguientes etapas:

Almacenamiento de baterías, pilas de Cd — Ni y Baterías de Plomo.

24

RESOLUCIÓN N.º 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

residuos electrónicos, serán llevados a la bodega de seguridad junto con los demás materiales con el mismo residuo. Los residuos no peligrosos serán reciclados. **CUMPLE**

Costos estimados.

Se presentan costos estimados para el proyecto de ampliación de Licencia Ambiental por valor de \$4.180.000, de igual forma, se anexa consignación por valor de \$ 150.000.00 pesos Mcte, sin embargo, no se anexa copta de la autoliquidación por evaluación de trámites ambientales.

Cronograma de ejecución

Se presenta un cronograma de ejecución de actividades para la ejecución del Plan de Manejo ambiental como sigue:

ACTIVIDADES	SEMANAS						
	1	2	3	4	5	6	7
Visitas Técnicas							
Listas de chequeo con la Ing. Química encargada							
Revisión de documentación de la empresa							
Consultante							
Identificación de procesos y/o actividades nuevas							
Documentac. de estado de la Localidad o línea base							
Identificación de impactos potenciales							

Procesos.

La empresa presenta en texto la explicación de las operaciones de manejo para cada tipo de residuo que se muestran a continuación:

- Acumuladores y baterías de Cd-Ni en medio líquido (alcalino)
- Acumuladores, baterías y pilas de Cd-Ni sólidos (secos)
- Baterías y pilas alcalinas secas (tipo PA, con Zinc, con Manganeso)
- Baterías y pilas de Litio-ión recargables
- Baterías y pilas de Pb con ácido
- SAO - CFC 11 y 12 principalmente (sustancias agotadoras de la capa de ozono).
- Residuos electrónicos.

Cada material/residuo, una vez separado, se empacará adecuadamente y se ubicará en el almacén de seguridad.

El tipo de empaque depende del tipo y estado físico del residuo por lo cual se ha establecido los siguientes tipos de almacenamiento:



RESOLUCIÓN N.º 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Los acumuladores y baterías de Cd-Ni y Pb con medio líquido, si se encuentran en buen estado y sin fugas, se ubicarán en la estantería del almacén de seguridad diseñada exclusivamente para éste tipo de residuo. En caso de que las cajas de baterías se encuentren alteradas, se trasvasará el Acido o álcalis en tambores plásticos y se dejará la batería seca apta para almacenamiento.

Los acumuladores, baterías y pilas secas de Cd — Ni, Mercurio, alcalinas secas (tipo A, AA con Zn o Manganeso) y de Litio- ión recargables se empacarán en canecas plásticas con boca ancha para disposición de sólidos, esta caneca estará ubicada en el almacenamiento de seguridad en un área demarcada, señalizada y teniendo en cuenta la incompatibilidad con el resto de residuos dispuestos en el almacenamiento. Las canecas estarán debidamente rotuladas, como exige la norma Técnica Colombiana y las Guías Ambientales para el transporte y almacenamiento de mercancías y residuos peligrosos.

Para los únicos residuos que se van a realizar las actividades de análisis, será para los SAO ya que a pesar de que LITO LTDA principalmente va manejar refrigerantes con CFC 11 y 12 es importante verificar el tipo de gas que contiene el refrigerante para evitar la contaminación cruzada entre SAO's y asegurar la disposición adecuada de los diferentes tipos de CFC que lleguen a la bodega. La medición se realizará mediante un aparato especialmente diseñado para la identificación del tipo de refrigerante en el área de recepción de equipos con SAO's para minimizar el riesgo de incidente y la liberación de gases a la atmósfera causando así daño a la capa de ozono.

Igualmente, para los únicos residuos a los que se le realizará el trasiego, serán para los SAO's, para tal actividad se contará con un compresor diseñado especialmente para trasegar refrigerantes y con un tanque diseñado para el almacenamiento de los mismos. Es importante resaltar la verificación del estado del tanque para evitar fugas.

Por último, los residuos electrónicos se almacenarán en un área techada en donde se realizará despiece de los mismos. Principalmente los residuos electrónicos contienen cantidades de Cd, Niquel y Mercurio, residuos que se separarán para que sean almacenados en la bodega de seguridad, los demás residuos no peligrosos se manejarán como un residuo común e ingresarán nuevamente a la cadena productiva como materiales para el reciclaje."

De otro lado, haciendo el análisis de la descripción para el manejo de las sustancias agotadoras de capa de ozono, no se presentan especificaciones técnicas sobre los equipos para el drenaje de los que contienen los SAO's, ni las dimensiones, requerimientos de energía, etc.

La recuperación del CFC-12 se realizará atendiendo las disposiciones ambientales y técnicas para el manejo de esta sustancia y por el personal capacitado. Por lo anterior el personal de Lito Ltda.

74

RESOLUCIÓN PL - 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

que participará en el proyecto asistirá a la capacitación y entrenamiento con el SENA o técnicos particulares certificados en el conjunto de normas de competencia laboral para el sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado (Certificación otorgada por el SENA o ICONTEC). **CUMPLE**

Debe remitir las especificaciones técnicas de todos los equipos requeridos

En la figura 1, presenta el diagrama de flujo que muestra el manejo para cada una de las corrientes que plantea la ampliación de la licencia ambiental

"Productos

Como producto del manejo de los residuos peligrosos propuestos por la empresa, se deben seguir dos estrategias, la primera de disposición final de los que peligrosos que no pueden ser dispuestos en el país y el aprovechamiento de aquellos que fruto del desmantelamiento (como en el caso de los electrónicos, no son considerados peligrosos.

En concordancia con lo anterior la empresa propone el siguiente manejo:

Disposición Final de Baterías.

Para los residuos como baterías de Cd — Ni, pilas alcalinas (entre ellas las de Litio), cuyo tratamiento y disposición final no se realiza dentro de Colombia por la falta de tecnología apropiada, LITO LTDAJ cuenta con contratos internacionales con las empresas de tratamiento y aprovechamiento por medio de fundición.

Estos contratos con los respectivos Formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos son presentados ante el MAVDT de Colombia para la autorización respectiva de movimiento transfronterizo reglamentado por el Convenio de Basilea. Este trámite se realiza para cada uno de los tipos de residuos transportados al exterior y su duración depende en general de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito y del MAVDT.

Disposición final de SAO's:

En teoría, existen las siguientes alternativas para manejo de SAO's:

1. Comercialización de CFC recuperado dentro de Colombia o en el exterior.
2. Eliminación de CFC en el exterior.

RESOLUCIÓN Nº 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

La alternativa a escoger se definirá teniendo en cuenta la viabilidad económica. Las dos alternativas son viables técnicamente y existen proveedores para cada una de estas alternativas. CUMPLE

Residuos

En el laboratorio se realizará análisis SAO's, y todos los residuos tales como guantes desechables, material de empaque, tubos, mangueras, etc., se considerarán como residuo peligroso, se empacarán en canecas plásticas y se almacenarán en la bodega de seguridad.

No se presenta listado completo de residuos generados por las nuevas actividades, ni sistemas de manejo de los mismos. NO CUMPLE

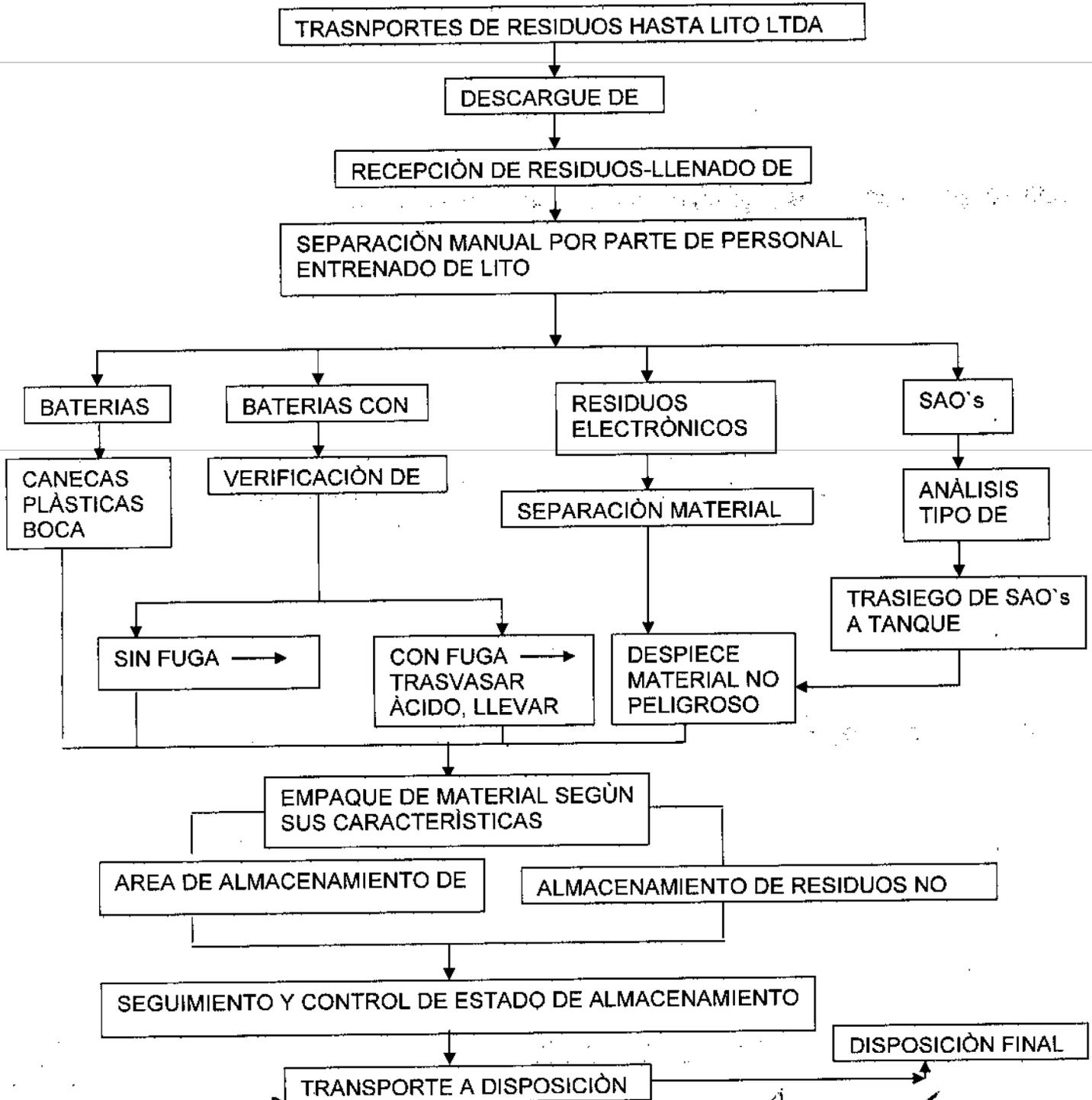
Emisiones

No se presenta el análisis de las emisiones y su respectivo control, generadas por las nuevas actividades, este análisis de considera de importancia dado que la empresa solicita ampliación de la Licencia Ambiental para manejar residuos que contengan Cloro — Fluoro — Carbonados. NO CUMPLE.

24

RESOLUCIÓN 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004



RESOLUCIÓN 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Vertimientos

Las áreas que están a cielo abierto, son asfaltadas y en parte impermeabilizadas en concreto, tienen una pendiente del 2% suave hacia el centro, para evacuación de las aguas lluvias, donde se encuentra una caja de conexión con el alcantarillado. En toda la zona el sistema de evacuación de las aguas residuales domésticas y las aguas lluvias es combinado. En la totalidad del lote se encuentran dos (2) alcantarillas de aguas lluvias.

Durante las actividades de desarrollo del proyecto solamente se realizarán los vertimientos de aguas residuales domésticas como de los baños y lavamanos. Las instalaciones cuentan en su totalidad con once (11) baños, de los cuales se usan por el personal de LITO Ltda. solamente seis (6); cuatro duchas (4) una lava ojos (1) y una (1) ducha de emergencia. Dentro del proyecto no se realizará los vertimientos industriales, todas las operaciones de limpieza se realizarán en seco.
CUMPLE

Riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.

**No se presenta información sobre los equipos para extracción de CFC.
NO CUMPLE.**

Relación de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibirán los residuos peligrosos y el sector económico atendido.

Fundamentalmente el alcance de LITO Ltda. frente a las empresas para las cuales esta dirigido el manejo de residuos es en general a todas aquellas que en sus procesos productivos generen como resultado residuos de acumuladores y baterías de Cd-Ni tipo industrial, acumuladores, baterías y pilas de Cd-Ni sólidos (secos), Baterías y pilas alcalinas secas (tipo PA, con Zinc, con Manganese), Baterías y pilas de Litio-ión recargables baterías y pilas de Pb con ácido, SAO - CFC 12 (sustancias agotadoras de la capa de ozono) y residuos electrónicos.

En principio se plantea un enfoque específico así:

- Para Baterías y pilas

Sector Industrial:

Empresas que usan sus baterías en procesos productivos.

Empresas del sector eléctrico y del sector telecomunicaciones

Empresas de servicios que genere estelipo de residuos como resultado de sus actividades (EJ: hospitales, empresas de transporte, entre otras)

- Para residuos electrónicos:

Sector industrial que genere este tipo de residuos dentro de sus procesos de producción.

74



RESOLUCIÓN 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

• Para SAO:

Empresas del sector industrial que utilicen en sus procesos de producción equipos que contengan SAO como refrigerante.

Empresas que fabriquen equipos de refrigeración con sistemas que utilicen SAO como refrigerante.

MAVDT — UTO: Equipos de refrigeración de tipo doméstico que utilicen SAO como Refrigerante.

Aunque la empresa no presenta cifras sobre la cantidad de cada uno de los residuos adicionales que manejará, si presenta en otros apartes el manejo de cada uno de forma detallada. CUMPLE.

Describir la infraestructura para el almacenamiento (plano escala 1:5000), indicando las obras civiles proyectadas o realizadas para el control de derrames, puntos de llenado, material de fabricación de los tanques, edad de éstos, capacidad de almacenamiento.

La empresa presenta plano con la ubicación de los nuevos sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, sin embargo, **no presenta la descripción de los equipos para almacenamiento de CFC, así como las medidas de aislamiento que ayudaran a evitar la contaminación cruzada entre residuos peligrosos. NO CUMPLE.**

Cuantificación de los escombros generados en la construcción y/o adecuación del área de almacenamiento y su disposición prevista.

La empresa no presenta esta información. **NO CUMPLE**

Debe establecerse una línea base ambiental o descripción del medio con el proyecto.

Área de influencia directa.

En relación con la vecindad o área de influencia directa del proyecto se encuentra dentro de un sector netamente industrial. El proyecto se desarrollará en el Barrio Los Ejidos (vecindario de Barrio Pensilvania), específicamente en el lote de propiedad de CODENSA S.A localizado en la Calle 12 B N° 36 - 81 donde hasta la fecha LITO LTDA. ha venido realizando la Gestión integral de excedentes industriales del sector eléctrico como PCB's y bombillas de Mercurio y Sodio, bajo la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 056 del 29 de Enero de 2004.

Durante las visitas de observación directa se verificó que las empresas que actualmente funcionan en el área de influencia del proyecto son:

30



RESOLUCIÓN 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

- Lubricantes MAC, Calle 12 B # 36 - 32 (también 22 y 17), ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio.
- Textiles Miratex, Calle 12 B # 37-31, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio.
- Molinos Apolo (Prontoarepa), Calle 12 B # 35 - 69, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio.
- Industrias Litográficas 'Géminis', Calle 12 A # 36 - 27, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio.
- Banco de la República, Calle 13 # 35- 51, es vecino por diagonal de calle por medio.
- Bomba Texaco 37, Calle 12 # 35-50, es vecino por diagonal de calle por medio.
- Textiles Proquinal, Carrera 37 # 12- 33, y es vecino por diagonal de calle por medio.

Se considera que la delimitación de la empresa del área de influencia directa es adecuada **CUMPLE**

Diagnóstico actual del medio circundante.

Se presenta la geología del suelo del área en donde se concluye que la empresa esta ubicada en un suelo de características duras con arcillas con tendencia arenosa y limite líquido alrededor del 30%, en la parte occidental de la zona industrial y suelos blandos de arcillas blandas de alta compresibilidad en la parte suroriental y noroccidental de la zona industrial.

Se presenta la hidrogeología de la zona y se concluye que uno de los principales ríos que atraviesa la zona industrial es el Fucha. Este nace en los cerros orientales a la altura de Vitelma y se encuentra canalizado a partir de la carrera 6 con Calles 13 y 14 sur, hasta la Avenida Boyacá en donde termina el canal artificial y continúa su curso hasta desembocar en el río Bogotá.

Por la localidad pasan otros canales tales como el río Seco que atraviesa los barrios Villa Sonia, Santa Rita y Torremolinos y la Autopista Sur, el canal Albina que atraviesa por los bardos Los Sauces y La Guaca; y el canal Los Comuneros que atraviesa el sector sur de Pensilvania y el Barrio Galán. Todos ellos afluentes del canal del río Fucha.

Los canales mencionados, junto con el caño San Francisco, pertenecen a los ecosistemas de protección hídricos de la ciudad, por lo cual su preservación y uso adecuado es importante para disminuir el deterioro del río Fucha, y por lo tanto del río Bogotá.

24



RESOLUCIÓN L-4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Específicamente el sitio de desarrollo del proyecto no se encuentra cerca a fuentes de agua superficial, según la información encontrada en distintas autoridades ambientales ó administrativas de Distrito Capital.

Respecto a las aguas subterráneas, estas se encuentran a una profundidad mayor de 50 m y en la zona del proyecto no se encuentran lentes colgados.

La descripción de la hidrogeología es completa y por lo anterior **CUMPLE**.

Diagnostico de la población circundante

Las empresas vecinas del LITO Ltda. donde podría existir una influencia directa son las siguientes:

- Lubricantes MAC, Calle 12 B # 36 - 32 (también 22 y 17), ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio. Actividad industrial elaboración de bases para lubricantes, grasas y aceites.
- Textiles Miratex, Calle 12 B # 37 - 31, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio. Actividad industrial - fabricación de hilos y textiles.
- Molinos Apolo (Prontoarepa), Calle 12 B # 35 -69, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio. Actividad industrial elaboración de productos alimenticios.
- Industrias litográficas "GéminiC, Calle 12 A # 36- 27, ocupa toda la manzana y es vecino de calle por medio. Actividad industrial impresión y litografía.
- Banco de la República, Calle 13 #35 -51, es vecino por diagonal de calle por medio. Actividad Industrial -impresión de billetes de valor.
- Bomba Texaco 37, Calle 12 # 35-50, es vecino por diagonal de calle por medio.
- Textiles PROQUINAL, Carrera 37 # 12- 33, Y es vecino por diagonal de calle por medio.

La única industria alimenticia que se encuentra en la zona de influencia del proyecto es Molinos Apolo (Prontoarepa), pero se encuentra a una distancia de más de 200 m del área de almacén de peligrosos. **CUMPLE**.

Áreas ambientalmente sensibles

En relación con las áreas Ambientalmente sensibles, el área de desarrollo del proyecto es la zona industrial tradicional de Bogotá, que de acuerdo con el concepto de Uso del Suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C. del 24 de Abril de 2002 indica que los usos del suelo urbano y de expansión del Plan de Ordenamiento Territorial, en zona industrial y de Clasificación de Uso del Suelo Decreto 619 del 28 de Julio del año 2000, las bodegas de reciclaje, en tanto unidades independientes, las clasifica como Servicios

59

RESOLUCIÓN EL S 4 1 7 9

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Empresariales, Servicios de Logística de Escala Metropolitana, permitidas en Zonas Industriales mediante aprobación de Planes de Implantación, reglamentados por el Decreto 1119 de 2000. Entonces, el proyecto se desarrollará en un área netamente Industrial en donde no hay presencia de áreas sensibles que resulten afectadas por las actividades que se llevarían a cabo dentro de la empresa.

Identificación y evaluación de impactos

Para la evaluación de impactos Se siguieron los siguientes pasos:

- Identificación de las actividades de cada proceso
- Determinación de las entradas: Recursos naturales y otros recursos
- Identificación de los aspectos ambientales
- Determinación de las salidas
- Identificación de los impactos ambientales
- Evaluación ambiental: Se evaluaron los siguientes criterios:
 - Probabilidad de ocurrencia: Establece la posibilidad de que el evento ocurra: remota, ocasional o frecuente. (calificación 1, 3 o 5 puntos)
 - Severidad: Evalúa la seriedad del evento. Insignificante, marginal o crítica (calificación 1, 3 o 5 puntos)
 - Area de influencia: Permite visualizar el territorio o comunidad que resultaría afectada (calificación 1, 3 o 5 puntos)
 - Partes interesadas: Tiene en cuenta si ha habido quejas de la comunidad referente a impactos ambientales por la actividad desarrollada. Se establece si en un período de 12 meses se han generado quejas tanto formales como no formales. (calificación 1 o 25 puntos)
 - Aspecto legal obligatorio. Otorga máximo puntaje si hay una regulación de cumplimiento obligatorio (calificación 1 o 25 puntos).

Como resultado se obtuvo que los impactos ambientales más significativos es el posible derrame del residuo peligroso, pues dependiendo del tipo de residuo puede afectar la calidad atmosférica (SAO's por ejemplo), el agua y/o los suelos (ácidos), así como los recursos de fauna y flora.

Se considera que la metodología y su aplicación son adecuadas. **CUMPLE.**

Plan de manejo ambiental.

Para el desarrollo del plan de manejo ambiental, la empresa propone trece (13) fichas de manejo como sigue:

RESOLUCIÓN MS 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

- Ficha de Manejo N° 1 Manejo de derrames
- Ficha de Manejo N° 2 Programa de revisión y mantenimiento de equipos de seguridad
- Ficha de Manejo N° 3 Programa de capacitación y entrenamiento ambiental
- Ficha de Manejo N° 4 Control de trazabilidad e inventario de residuos peligrosos
- Ficha de Manejo N° 5 Manejo de residuos peligrosos no reciclables
- Ficha de Manejo N° 6 Limpieza de elementos contaminados con residuos peligrosos
- Ficha de Manejo N° 7 Empaque y etiquetado de residuos peligrosos
- Ficha de Manejo N° 8 Cargue, almacenamiento y descargue de sustancias peligrosas
- Ficha de Manejo N° 9 Sustancias o residuos peligrosos que pueden ser transportados y almacenados por la empresa
- Ficha de Manejo N° 10 Programa para detección y control de escapes de residuos peligrosos.
- Ficha de Manejo N° 11 Programa de señalización
- Ficha de Manejo N° 12 Programa de salud ocupacional que incluye higiene y seguridad industrial y salud ocupacional.
- Ficha de Manejo N° 13 Plan de gestión social con la comunidad que permita establecer vínculos para actividades de apoyo mutuo y aceptación de quejas y sugerencias.

Se presenta un programa de seguimiento y monitoreo.

Cada ficha de manejo cuenta con alcance, responsable, impactos a mitigar, actividades del plan y actividades de monitoreo, no muestran los costos asociados al desarrollo de cada una de las mismas. **CUMPLE**

Plan de contingencia para almacenamiento de residuos peligrosos.

Panorama de Riesgos Ambientales

Cuenta con un panorama de riesgos que incluye amenaza sísmica, amenaza de lluvias torrenciales, incendios y explosiones, falta de capacidad de almacenamiento, falta de personal capacitado y escape de SAO's.

Posteriormente se hace un análisis de vulnerabilidad para cada uno de los eventos antes mencionados, para trazar un plan de acción.

Plan Estratégico

Se presenta un plan operativo para derrames de residuos peligrosos, para explosión de bodegas de almacenamiento y para quemadura por ácido sulfúrico.

No se presentan sistemas de control para la zona de almacenamiento de SAO's

RESOLUCIÓN N.º 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Plan Informativo

No se presenta información sobre este aspecto.

Recursos del Plan:

No se presenta información sobre este aspecto.

CONCLUSIÓN: el Plan de Contingencia no se ha presentado de forma completa. **NO CUMPLE.**

COSTOS

Se presentan costos estimados para el proyecto de ampliación de Licencia Ambiental por valor de \$4.180.000.00 de igual forma, se anexa consignación por valor de \$150.000.00 pesos Mcte.

No se anexa copia de la autoliquidación por evaluación de trámites ambientales

CONCLUSIONES.

Con fundamento en la revisión y evaluación hecha de la información enviada por la empresa mediante los radicados del asunto, se concluye lo siguiente:

La empresa ha cancelado el pago por evaluación ambiental sin embargo no presentó la autoliquidación.

Se considera que desde el punto de vista técnico ES VIABLE otorgar la ampliación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución 056 de 2004.

Se sugiere adicionar las siguiente obligaciones a la Resolución 056 de enero 29 de 2004:

- Presentar de forma semestral el reporte de los residuos peligrosos en sus instalaciones, en donde se especifique el tipo de CFC que es están almacenando y las medidas especiales de
- Presentar semestralmente los avances de la implementación del plan de manejo ambiental dando cumplimiento a cada una de las actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental presentadas en el documento de soporte para la ampliación de la Licencia Ambiental.
- Presentar semestralmente el avance del plan de gestión social, con todas las actas de reuniones, visitas, etc., realizadas con al comunidad.,
- Presentar información sobre todas las quejas que presente la comunidad.
- Informar de forma inmediata cualquier evento de emergencia que se presente en las instalaciones.
- Remitir las actas y certificaciones de manejo de los residuos tratados o dispuestos finalmente por terceros con periodicidad de tres meses.

54



RESOLUCIÓN ML 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

- Informar con quince (15) días de anticipación a esta Secretaría sobre los movimientos transfronterizos que se realicen.

Se sugiere requerir a la empresa LITO LTDA., para que en un término de treinta (30) días presente un documento con la siguiente información, la cual se requiere en la parte resolutive de esta Resolución:

1. Formato de información general (Anexo 1 de los términos de referencia).
2. Especificaciones técnicas de todos los equipos nuevos utilizados en los nuevos procesos de manejo de residuos peligrosos.
3. Listado completo de los residuos generados por las nuevas actividades y estrategias de manejo de los mismos.
4. Se analice el impacto de emisiones de los nuevos residuos peligrosos a la calidad atmosférica, especialmente en lo relacionado con las SAOs.
5. Describa la infraestructura de almacenamiento que ayudará a prevenir la contaminación cruzada tanto para el caso de los diferentes tipos de CFC como para los actuales residuos en compañía de los nuevos.
6. Se cuantifiquen los escombros que pueden ser generados por las adecuaciones de la infraestructura y se establezca su manejo adecuado.
7. Se presenten los sistemas de control que se diseñaran para evitar el escape de SAO's.
8. Se complemente el Plan de Contingencia con el plan informativo y los recursos necesarios asignados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Título V –art. 26 numeral 3. del Decreto 1220 de 2005: Modificación de la Licencia Ambiental: La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

Cuando se pretenda variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

34

RESOLUCIÓN U.S. 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 8º de la Constitución Nacional establece: "Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

-Que el artículo 80 de la Constitución Nacional, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además,

Indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Carta Política, dispone que es deber de todo ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la parte IV del Decreto - Ley 2811 de 1974 se refiere a: "De las normas de preservación ambiental relativas a elementos ajenos a los recursos naturales", Título I: "Productos Químicos, sustancias Tóxicas y Radioactivas", ordena en su Artículo 32 : Para prevenir el deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y de los demás seres vivientes se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

78



RESOLUCIÓN EL S 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 8º de la Constitución Nacional establece: "Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Carta Política, dispone que es deber de todo ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios

74

RESOLUCIÓN 5 4 1 7 9

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 artículo primero literal a, del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos

por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría Distrital de Ambiente, procederá mediante el presente acto administrativo y en la parte resolutive del mismo, a autorizar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al establecimiento de comercio Lito Ltda., inicialmente mediante Resolución 056 de enero 29 de 2004, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- Modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 056 de enero 29 de 2004, al establecimiento de comercio, **COMPRAVENTA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES LITO LTDA.**, identificado con el NIT 811.024.067-9, localizado en la calle 12 B No. 36 -81 por intermedio de su gerente general, señor Carlos Mario Bonilla Peñalosa, o quien haga sus veces, en el sentido de ampliar la gestión integral de residuos especiales para lo siguiente:

RESOLUCIÓN EL S 4 1 7 9

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

*"Acumuladores y baterías de Cd – Ni en medio líquido (alcalino)
Acumuladores, baterías y pilas de Cd – Ni sólidos (secos)
Baterías y pilas alcalinas secas (tipo AA, con Zinc, con Manganeso).
Baterías y Pilas de Lito-ion recargables.
Baterías y Pilas de Pb con ácido
SAO – CFC 11 y 12 principalmente (sustancias agotadoras de la capa de ozono).
Residuos electrónicos".*

" Para la descarga, almacenamiento, muestreo, análisis de PCB's (en aceite dieléctrico y equipos eléctricos en desuso), marcación y reparación de equipos contaminados, reembalaje, almacenamiento temporal (en el depósito de seguridad hasta la eliminación por parte del propietario del residuo), separación y deshuese de materiales libres de PCBs, aprovechamiento de material en bombillas de mercurio, los residuos de baterías, pilas y elementos de cadmio, níquel, litio, plomo, pilas alcalinas, residuos electrónicos y los SAO's".

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones contenidas en la Resolución 056 del 29 de enero de 2004, continúan vigentes y hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO:- Requerir a LITO LTDA., por el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adicionar las siguientes obligaciones a la Resolución 056 de enero 29 de 2007. Presente la siguiente información:

A. De forma inmediata:

1. La información sobre todas las quejas que presente la comunidad.
2. Informe de forma inmediata cualquier evento de emergencia que se presente en las instalaciones.

B. Trimestralmente:

- Remitir las actas y certificaciones de manejo de los residuos tratados o dispuestos finalmente por terceros.

C. Semestralmente:

5
4

RESOLUCIÓN EL-4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

- El reporte de los residuos peligrosos en sus instalaciones, en donde se especifique el tipo de CFC que están almacenando y las medidas especiales de manejo.
- Los avances de la implementación del plan de manejo ambiental dando cumplimiento a cada una de las actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental presentadas en el documento de soporte para la ampliación de la Licencia Ambiental.
- 3. El avance del plan de gestión social, con todas las actas de reuniones, visitas, etc., realizadas con al comunidad.

D. Con quince (15) días de anticipación:

- 4. Sobre los movimientos transfronterizos que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al establecimiento de comercio LITO LTDA., para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente la siguiente información:

1. El formato de información general (Anexo 1 de los términos de referencia).
2. Las especificaciones técnicas de todos los equipos nuevos utilizados en los nuevos procesos de manejo de residuos peligrosos.
3. El listado completo de los residuos generados por las nuevas actividades y estrategias de manejo de los mismos.
4. Analice el impacto de emisiones de los nuevos residuos peligrosos a la calidad atmosférica, especialmente en lo relacionado con las SAOs.
5. Describa la infraestructura de almacenamiento que ayudará a prevenir la contaminación cruzada tanto para el caso de los diferentes tipos de CFC como para los actuales residuos en compañía de los nuevos.
6. Cuantifique los escombros que pueden ser generados por las adecuaciones de la infraestructura y se establezca su manejo adecuado.

7
4



RESOLUCIÓN 4179

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 056 DE ENERO 29 DE 2004

7. Presente los sistemas de control que se diseñaran para evitar el escape de SAO's.
8. Complemente el Plan de Contingencia con el plan informativo y los recursos necesarios asignados.
9. Copia de la Autoliquidación por los servicios de evaluación y seguimiento de las actividades sujetas al control de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO:- Notificar al señor Carlos Mario Bonilla Peñalosa, en calidad de gerente general de Lito Ltda., o quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO:- Fijar la presente providencia en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para tal efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1.993.

ARTÍCULO SEXTO:- Contra la presente providencia procede recurso de reposición del cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los **27** DIC 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Elizabeth lozano
MODIFICACION LA
LITO LTDA.
DM 08 07- 132